REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00649 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **E.P.S SALUD TOTAL,** contra **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS RC SAS,** se requiere a la parte ejecutante para que, efectúe nuevamente la notificación a la parte ejecutada, informándole que, en los términos del Inciso 3° del Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*

Igualmente, en los términos de la norma citada, declarada exequible de manera condiciona a través de sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, una vez efectuada nuevamente la notificación, deberá aportar constancia del acuse de recibo de la notificación o acredite por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

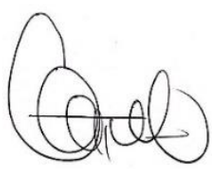

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 012, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 27 de enero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b481a38934801328c14ed5f48549c9a68e3379ffa04b5efe72470414dd5d6c1d**
Documento generado en 26/01/2022 11:24:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica